



RESOLUCIÓN N° 26 del 5 de abril de 2021

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios 1280 de 2019

LA VICERRECTORA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia, y en especial de las que le confiere la Resolución Rectoral No. 0232 de 2012 adicionada por el Artículo primero de la Resolución Rectoral No. 0141 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral No. 232 de 2012, establece en su “**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**” Que: “(...) *La delegación comprende la expedición de todos los actos precontractuales, contractuales y pos contractuales relacionados con los convenios y contratos objeto de la delegación, incluidos los de liquidación y la designación del interventor y supervisor.*”

Que la Universidad Pedagógica Nacional el 07 de noviembre de 2019, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 1280 de 2019 con la señora Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez, con la Cedula de Ciudadanía No. 52.265.033 de Bogotá, para cumplir con el objeto de “*Prestar sus servicios como profesional experto en educación inicial para el desarrollo del Proyecto SAR 10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional.*” Con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019.

Que para todos los efectos legales el valor inicial del mencionado contrato se fijó en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, pagaderos en 2 cuotas, como lo estipula la Cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios N° 1280 de 2019.

Que la universidad contaba para el desarrollo del objeto del contrato N° 1280 de 2019, con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2192 del 28 de octubre de 2019.

Que la Universidad apropió los recursos para este contrato mediante el Registro Presupuestal No. 3930 del 7 de noviembre de 2019, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)**, para amparar los pagos que se causen con ocasión de su ejecución.

Que, a la señora Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez, de acuerdo con el certificado de pagos de fecha 01 de abril de 2020 expedido por la Tesorería de la Universidad, certifica que, a la contratista, se le canceló la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000)**, por concepto derivado de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 1280 de 2019.

Que, una vez finalizado el contrato y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad Pedagógica Nacional, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, teniendo en cuenta que el valor pagado se da en razón al servicio efectivamente prestado, suma que debe ser liberada.

Que, posterior a la firma de la correspondiente acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios en mención, fue necesario ajustarla por errores y remitir mediante comunicación vía electrónica, de fecha 06 de abril de 2020, al correo electrónico del supervisor, del cual, no se obtuvo respuesta por parte de la contratista.

Que, la señora Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez, no mostró interés en formalizar la terminación y liquidación del contrato, con la suscripción del acta de liquidación de forma bilateral.



RESOLUCIÓN Nº 26 del 5 de abril de 2021

Que, el 26 de junio de 2020, la Subdirectora de Asesorías y Extensión con el visto bueno de la Vicerrectora de Gestión Universitaria, inició el proceso de liquidación dispuesto en los artículos 51 y 53 del Capítulo Décimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional, para lo cual, se remitió correo electrónico de CIERRE PERENTORIO a la contratista Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez, solicitando la correspondiente firma del acta de liquidación bilateral, sin recibir respuesta alguna.

Que, el día 26 de agosto de 2020, se remitió por correo certificado a la contratista el Acta de Liquidación Bilateral y se reportó como **entregado** vía correo certificado en la dirección de notificación suministrada por Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez, como consta en las constancias de entrega, y que transcurridos los cinco (5) días otorgados para la suscripción del acta de liquidación bilateral no se obtuvo respuesta alguna.

Que el artículo 53 del capítulo Decimo Primero del Acuerdo 027 de 2018, Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional establece que se llevara a cabo la figura de "LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no presenta una liquidación de común acuerdo dentro de los (4) meses siguientes terminación del contrato; o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada unilateralmente por la Universidad dentro de los dos (2) meses siguientes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Liquidación Unilateral. Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1280 de 2019, suscrito con Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.265.033 de Bogotá, en los siguientes términos:

Número y Fecha del Contrato:			
No.:	1280	Fecha:	07/11/2019
Objeto del contrato:			
Prestar sus servicios como profesional experto en educación inicial para el desarrollo del Proyecto SAR 10619, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 133 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y la Universidad Pedagógica Nacional.			
Fechas:			
De inicio ¹ :	07/11/2019	De terminación:	15/12/2019
INFORMACION PRESUPUESTAL:			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	2192	28/10/2019	\$15.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
Certificado de Registro Presupuestal – CRP:			
Objeto	Número	F. de Expedición	Valor
Contrato Inicial	3930	07/11/2019	\$9.000.000
Adición (si las hubo)	N/A	N/A	N/A.
MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES:			
No. de Modificación	Fecha	Tipo de Modificación	Detalle Modificación
N/A	N/A	N/A	N/A.

¹ Fecha en la cual se da inicio a la ejecución de contrato por ejemplo la suscripción del acta de inicio



26 del 5 de abril de 2021

RESOLUCIÓN Nº

ANÁLISIS FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO:			
Valor Inicial de Contrato:			\$9.000.000
Valor de las adiciones:			\$0
Valor total con o sin adiciones:			\$9.000.000
Valor de Anticipo:			\$0
Valor del Pago Anticipado:			\$0
Valor pagado al contratista:			\$7.800.000
Valor total obra, bien o servicio contractual ejecutado:			\$7.800.000
Saldo a favor de la UPN:			\$1.200.000
Saldo a favor del contratista:			\$0
ESTADO JURIDICO:			
Novedad	No. Resolución	Fecha	Observaciones
Multas			
Caducidad			
OBSERVACIONES:			
Observaciones			
El supervisor del Contrato certifica que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social a la fecha de terminación del contrato. Se aclara que una vez finalizado el mismo y revisada la información financiera, existe un saldo a favor de la Universidad por valor de \$1.200.000, teniendo en cuenta que el valor pagado que se efectuó se da en razón al servicio efectivamente prestado.			

ARTICULO 2. Extinción de las obligaciones. En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones derivadas en virtud del contrato No. 1280 de 2019 suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y Nidya Esperanza Buitrago Rodríguez.

ARTICULO 3. Liberación. Liberar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000)**, correspondiente al valor que no se ejecutó del contrato, a favor de la Universidad Pedagógica Nacional teniendo en cuenta el estado financiero indicado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4. Ordenar, al Grupo de Contratación la notificación de esta Resolución a la ex contratista en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, conforme lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **5 días del mes de abril de 2021**

MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
Vicerrectora de Gestión Universitaria